

EXPTE. N°:VI-01093-F-2026

CARÁTULA: P.K.A. C/ G.A.R. S/ VIOLENCIA

Viedma, a los 18 días del mes de junio del año 2026

I.- Por recibido informe preliminar remitido por el Equipo Técnico Interdisciplinario de esta Unidad Procesal.-

II.- Atento los hechos expuestos en la denuncia, teniendo en cuenta que el objeto de esta acción cautelar y autosatisfactiva tiene por finalidad hacer cesar la violencia denunciada y evitar nuevos hechos violentos, a fin de resguardar la integridad psicofísica de la Sra. K.A.P., conforme lo prescripto por los arts. 136, 140 y 148 del Código Procesal de Familia, con carácter provisorio, cautelar y preventivo y en el marco del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

1.- EXCLUIR a A.R.G. de la vivienda ubicada en calles 2. y 1. del Barrio A.S.J. de esta ciudad, debiendo constatarse previamente por intermedio de personal policial de la Provincia de Río Negro (COMISARIA N° 38) si el nombrado está en ese domicilio y en su caso, proceder a notificarlo y a cumplir con la medida dispuesta, pudiendo hacer uso de la fuerza pública con los recaudos pertinentes, sólo en caso de ser necesario.-

2.- ORDENAR EL REINGRESO de la Sra. K.A.P., una vez que se haya llevado a cabo la exclusión del Sr. A.R.G., lo que deberá instrumentarse con la participación de personal del SAT y la Comisaría N° 38 del B° Lavalle. Una vez efectuada la exclusión el Sr. A.R.G. no podrá ingresar a la vivienda, ni tomar contacto con K.A.P., ni acercarse a una distancia inferior a los 300 metros en cualquier lugar en que se encuentre, sea en su domicilio habitual, en la vía pública, lugar de trabajo, etc. Tampoco podrá ejercer ningún tipo de violencia en su contra, en forma directa o indirecta, golpear, insultar, amenazar, producir incidentes, realizar actos molestos, de hostigamiento, de acoso, perturbadores y/o efectuar reclamos personales, por ningún medio, ni en forma personal, ni por teléfono, mensajes de texto, facebook, WhatsApp, otras redes sociales o cualquier medio de comunicación o a través de terceros.-

3.- DISPONER RONDAS POLICIALES una vez efectuada la exclusión por el término de 7 días en el domicilio de la Sra. K.A.P.. Líbrese oficio a la Comisaría de la Familia con habilitación de días y horas inhábiles.-

4.- AUTORIZAR a A.R.G., con acompañamiento de personal policial de la Comisaría N° 38, a retirar del domicilio ubicado en calles 2. y 1. del Barrio A.S.J., sus efectos personales (documentos, ropas, medicamentos, artículos de higiene, etc.), herramientas de trabajo y otros elementos, siempre que no se encuentre discutida su propiedad, debiendo coordinar con K.A.P. el día y el horario para hacer efectivo el retiro.-

5.- Hacer saber a las partes que para instrumentar el régimen de comunicación respecto de los hijos en común deberán acudir a un tercer adulto de confianza.-

6.- Hacer saber a la Sra. K.A.P. que, conforme la sugerencia realizada por el Equipo Técnico Interdisciplinario, deberá concurrir al espacio terapéutico Grupo de Mujeres de la UNAVI dependiente del Hospital A. Zatti, a fin de generar recursos subjetivos que le permitan elaborar las problemáticas vivenciadas y fortalecer los mecanismos de autoprotección.-

7.- Hacer saber a las partes que las medidas dispuestas precedentemente estarán vigentes hasta el día 16 de septiembre de 2026 (art. 150 del CPF), haciéndole saber al Sr. A.R.G. que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes, cometerá el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno y/o podrán adoptarse otras medidas que resulten razonables para asegurar su cumplimiento (arts. 154 y 153 del CPF).-

8.- Se hace saber a las partes que para presentarse en el expediente y hacer valer sus derechos deben solicitar la asistencia de una Defensora de Pobres y Ausentes perteneciente al Ministerio Público al teléfono 02920-15244798 o un abogado particular de su confianza (art. 139 del CPF).-

9.- Teniendo en cuenta las medidas dispuestas dese urgente intervención al SAT para que intervenga activamente en el acompañamiento de la Sra. K.A.P. e instrumente el reintegro asistido a su hogar, debiendo diseñar estrategias de seguimiento. Líbrese oficio al SAT con copia de la denuncia por intermedio de OTIF. Adelántese telefónicamente al dispositivo de guardia por Secretaría de esta Unidad Procesal.-

10.- Notifíquese por intermedio de la Comisaría (conforme jurisdicción). Remítase por correo electrónico con las cédulas de notificación y el oficio pertinente en archivo adjunto a la Comisaría de la Familia. Requírase a la Comisaría de la Familia que, una vez cumplida la diligencia, acompañe constancia de notificación escaneadas a otifviedma@jusrionegro.gov.ar.-

11.- Regístrese y protocolícese.

PAULA FREDES
JUEZA